

Legajo D. n.º 83

[illegible]

vivos y pantes pantes presenta renun-
 ciancia tambien a la ley primera si-
 tulo cuantos libros quinto de las Recopilas
 de de Castilla, y los cuato años que
 prescrite para la rescion que doy por por cada
 como si en efecto lo estubiera. Y me desistoy y
 aparto a mi heredes y sucesores del Oro de San-
 to y Potosi que a el conueniente terreno habia y tenia
 y todo lo cede, renuncio, pare, y trasfere enal compen-
 do a los suyos por q' ellos puden vender o enajenar
 del resto q' el tubiere por conueniente, obligandome
 a la eviccion, segundidad, y Saneacion de titulo
 a la que me ha de poner pley lo embargo ni contra-
 diccion alguna, y cuando lo tal Saneacion se hiciere a la defensa
 de ellos los hipotec y condicione a mi costay renuncio hasta
 delante en quito y transfiere porcion y la misma me la pre-
 dicare la entrase la suma de p' rescion con mas los costos
 y costas de la cobranza cuya liquidacion dare i' importa-
 la desfran a su fuero y simple declaracion del com-
 pacion y los suyos sin otra pencha de que lo selo o cum-
 que de Oro obra como se requiriere: a cuyo cumplimiento
 lo obligo mi persona y bienes, muebles, y raíces habi-
 dos y por haver en forma y conforme a derecho. En
 testimonio del cual asi lo otorgo por ante el Sr. D.
 Juan de Pareda Ota Ota de Luján a los 15 de Febrero
 de mil ochocientos ochenta y tres, año treinta y
 cuatro de la Libertad, veinte y ocho de la Independen-
 cia y Catorce de la Confederacion Argentina. El
 otorgante a quien yo el Juan de Pareda doy fe que
 conosco asi lo otorgo y firmo por anterior y testigos
 vecinos de que doy fe

790 From Cattle Note

Victor Jose Romo

To: Daniel Maxwell

Ep. Carlos Vignati

Ante me.

San Francisco